



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **126**-2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 ABR 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El expediente 3246784, de fecha 15 de marzo de 2021, sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley Nro. 20530, solicitada por doña Teresa TAICO BERENGUEL, esposa del ex pensionista Jesús Manuel QUISPICHUCO SIFUAY, del Gobierno Regional de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10° y 11° de la Constitución Política de 1993;

Que, en ese sentido el Régimen del Decreto Ley N° 20530 o Cédula Viva, otorga beneficios pensionarios a funcionarios y servidores públicos de entidades e instituciones del Estado y de los Gobiernos Regionales y Locales superiores a otros regímenes previsionales, razón por la cual se estableció desde su origen que tuviera carácter cerrado excepto para los magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, el Decreto Supremo n.° 132-2005-EF, en el artículo 1° Delega a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados; Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, Empresas Públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular, en adelante Entidades Administradoras, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley n.° 20530, sus normas modificatorias complementarias y conexas. Asimismo, las entidades Administradoras mantendrán la función de pago de los derechos pensionarios con arreglos ley. La oficina de Normalización Previsional (ONP), se encargará de administrar las mismas funciones señaladas en los párrafos precedentes para aquellas entidades de origen que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 02-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP, el Coordinador de Escalafón y Pensiones, declara procedente la solicitud de doña Teresa TAICO BERENGUEL, quien solicita pensión por viudez por el fallecimiento de su esposo don Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY, ex pensionista del Gobierno Regional de Junín, comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley n.° 20530;

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley n.° 28449, Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.° 20530, entre otros señala como

DOC. N°	4780838
EXP N°	3246784



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley n.° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley n.° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley n.° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 32° de la Ley n.° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley n.° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, del mismo modo, el inciso b) del artículo 32° de la ley antes indicada, señala, cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, en el artículo 48° del Decreto Ley n.° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 34°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley n.° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, en consecuencia, la viuda de don Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY, ex pensionista del Gobierno Regional Junín de la Unidad Ejecutora 01, **doña Teresa TAICO BERENGUEL** identificada con DNI 25672574, percibirá provisionalmente el 90% del valor de una Remuneración Mínima Vital (S/ 930.00) de acuerdo al inciso b) del artículo 32° de la ley 28449; en consecuencia, percibirá el 90% de S/ 930.00, cuya cifra es ochocientos treinta y siete y 00/100 soles (S/ 837.00), importe que será la pensión provisional que percibirá la beneficiaria, hasta que la ONP determine el importe de la pensión de viudez definitiva.

Lo indicado en el párrafo anterior se sustenta en lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA POR VIUDEZ

Titular	viudez	Pensión provisional
---------	--------	---------------------



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



Denominación	100%	50%	90%
R. básica	0.03	0.02	0.01
Reunificada	18.79	9.40	8.46
Bon. Personal	0.01	0.01	0.00
Bon. Familiar	3.00	1.50	1.35
Z. emergencia	0.02	0.01	0.01
Movilidad	5.00	2.50	2.25
B. Esp. DS. 051-91	7.20	3.60	3.24
DS. 276-91	64.00	32.00	28.80
D. Ley 25697	24.23	12.12	10.90
D.U. Nro. 037-94	141.64	70.82	63.74
DU. Nro. 090-96	42.23	21.12	19.00
DU. Nro. 073-97	48.98	24.49	22.04
DU. Nro. 011-99	56.82	28.41	25.57
D.S. Nro. 016-2005	8.04	4.02	3.62
D.S.Nro. 017.2005	100.00	50.00	45.00
D.S. Nro. 039-2007	10.00	5.00	4.50
D.S. nro. 120-2008	15.00	7.50	6.75
D.S. Nro. 014-2009	15.00	7.50	6.75
D.S. Nro 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. Nro. 31.2011-EF	25.00	12.50	11.25
D.U 105 Rem. Básica	50.00	25.00	22.50
D.S. Nro. 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
D.S Nro. 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. 003-2014	27.00	13.50	12.15
D.S. 002-2015	30.00	15.00	13.50
D.S. 005-2016	38.00	19.00	17.10
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. 008-2020-EF	30.00	15.00	13.50
Reintegro	30.00	15.00	13.50
Ley 28449		449.00	404.10
TOTAL	S/ 961.99	930.00	837.00

Que, el 100% de la pensión de cesantía del causante es S/. 961.99; en aplicación del inciso b), del artículo 32º de la ley 28449, se considera el 50% de dicho importe que hace la suma de S/ 481.00, sin embargo, la norma indicada señala que se debe otorgar al pensionista por viudez el valor de una Remuneración Mínima Vital, cuyo importe al momento del deceso del pensionista era S/ 930.00; en consecuencia, para llegar al valor de la remuneración mínima vital, existe una



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



diferencia de S/. 449.00; ahora bien, el 90% de S/ 930.00, es igual a 837.00; por lo que la **Pensión provisional de viudez es S/ 837.00**

Que, el artículo 8° de la ley mencionada, señala que los pensionistas del régimen del Decreto Ley n.° 20530 tienen derechos a percibir aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a lo que señala la ley para tal efecto. Por lo que las gratificaciones y aguinaldos deben de percibir desde el inicio de la percepción la pensión pertinente.

Que, mediante el acta de defunción de fecha 03 de febrero de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, certifica el fallecimiento del ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.° 20530, don Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY;

Que, mediante Resolución de Gerencial Sub Regional n.° 003-93-GSRJ-GRAAC de 18 mayo de 1993. (Artículo TERCERO), se aprueba la incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.° 20530, a favor de Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY, quien laboró al momento del cese en la sede de la Gerencia Sub Regional Junín, del Gobierno Regional Andrés Avelino Cáceres;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa Nro. 103 -2021-GRJ/ORAF/ORH, se extingue y se da de baja con eficacia anticipada a partir de 03 de febrero de 2020, el derecho de percibir pensión de cesantía bajo el Decreto Ley n.° 20530 otorgado al ex pensionista Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, señala entre otros, que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales;

Qué, sin embargo el antepenúltimo párrafo señala: Lo establecido en la presente disposición no afecta las pensiones que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, hubieran sido ya determinadas en los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Por consiguiente, el cálculo para determinar la pensión provisional por viudez del 90% se realizará en base al importe total que percibía el causante al momento de su deceso, la misma que debe ser remitida a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para la respectiva evaluación y determinación del importe de la pensión definitiva, de acuerdo a las normas vigentes;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0019-21-GR-JUNÍN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del mes de 01 de marzo de 2020, pensión provisional por viudez a doña Teresa TAICO BERENGUEL identificada con DNI 25672574, por deceso de su cónyuge Jesús Manuel QUISPICHUCO SIHUAY, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley n.º 20530, por el importe de ochocientos treinta y siete y 00/100 soles (**S/ 837.00**) equivalente al 90% de la pensión por cesantía que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución y el expediente respectivo, a la Oficina Nacional Previsional – ONP, la documentación respectiva de acuerdo a lo establecido por la Resolución Jefatural n.º 107-2019-JEFATURA/ONP, enviando los anexos I, II y III, adjuntando el expediente en un solo legajo individual foliado y en la contra carátula deberá constar un inventario de todos los documentos que lo conforman indicando el número de folios; así como, para la determinación del importe definitivo de la pensión por viudez.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, al pensionista el derecho de percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a lo que señala la ley para tal efecto, los que deben otorgarse este derecho desde el inicio de la percepción de la pensión pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Provisional a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, al legajo personal y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Abog. NOEMÍ ESTHER
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAYO 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL